e disposi-

ad !

9100

0-

Interito- Me Coira del

ponde, sin figurar on cuants por esta 7-2.

FRANQUEG dates of the greated base CONCERTADO

Madrid 22 de Junio de 1831. - al Presidens

clones vigentor.

SANTA MARIA DE HUERTA

D. Tomás Morón Machin, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Soria 23 de Junio de 1921.—BEAPRORIA : DE SOR SORIA DE LA LA PROPERTA LA Buildo, recaído la siguiente siguiente

de cumplir este servicio tal como se les ordena, por age; además da na compile las ordenes au-

A. Ouc les Marestres au deux ren ni d. jen

circulat, para que tenga el debide cum pem pelte, debiende les Sres. Alanides dar concerniento de la misma à les Sres. Maestres de sus res. peclivas localidades, pera evalet perjuicios.

victor. Sacerdole Rudrigo.

SE SUSCRIBEING DOOLD AVITE

a Sentencia — Hu Santa Maria de Huerta, : or En Soria. - En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

oud selidos SE PUBLICA OIL & LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por con-ducto de las Oficinas del Gobierno de pro-The remodes possible too ricomen al

PRECIOS DE SUSCRIPCION A (Tres meses...... 3 75 Pesetas. En Soria. .... Seis ........ Un año..... Tres meses. Fuera de la capital. Seis ...... -23 310 500 (Unaño...) ..... 16

# Ladrey ole PARTE OFICIAL V obnesida

teo Monton y D. Francisco Monton Terrejon.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS ferrocarries do hand a Zaragoza y &

-2 S. M. el Rey De Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su impertante salud.

De igual beneficie disfrutan las demás personas de la Augusta Railia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

diec ocho p.221 amim astucatoe och

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas cortas, expedida por este Gobierno en 6 de Abril ú timo, á favor de D. Fernando Beamonte Arracín, vecino de Agreda, la cual aparece registrada con el núm. 326 de orden en el libro correspondiente, se ha librado, por la Secretaría, la certificación prevenida en sustitución de dicho documento; por cuya circunstancia, desde esta techa se considera caducada, sin valor ni efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrara en poder de alguna persona.

Soria 25 de Junio de 1921.

El Gobernador, ATTOUR TO BITE W. BITE CUIS POSADA LLERA. . Congriniay seinsicayun Han ab aingt ab siniay

# Dirección general de Obras públicas.

.Someonobin - mutanio esali i biristatora us.--

En virtud de la dispuesto por Real orden de 30 de Mayo de 1921, esta Direccion general ha señalado el día 23 del proximo mes de Julio, á las 16 horas, para la adjudicacion en publica primera subasta de las obras de reparación de explanacion y firme de los kilómetros 226 á 257 de la carretera de Taracena á Francia, en la -provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 249.999'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términes prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas habiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece horas del dia 18 de Julio próximo y en todos los Gobiernos eiviles de la Peninsula, en los mismes dias y horas.

Las propos ciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undecima, arreglandose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición nombre, población y distrito, debiendo exhibir e ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escrib rá: "Proposicion para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 226 á 257 de la carretera de Taracena á Francia, en la provincia de Soria», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otre abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 2.490 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 226 à 257 de la carretera de Taracena á Francia», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metalico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad minima de 2.490 pe-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 13 de Junio de 1921 .- El Director general, P. O., Valenciano.

Medelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personat número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ...... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 226 à 257 de la carretera de Taracena à Francia, provincia de Soria, se compromete á tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. .... (Aqui la propusición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposieion en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pésetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula). (Fecha y firma del proponente).

# DELEGACION DE HACIENDA ERRO SO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

par un periodo de d. Anuncio. La choireq un req

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 4 del mes de Julio próximo y horas de diez á doce, en la forma siguiente:

Día 1.º Retirados, Cruces y Montepio CIVII.

Día 2. Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 27 de Junio de 1921.—El Delegado de Hacienda P. S., Ricardo Miguel.

SECCION ADMINISTRATIVA DR 1.º ENSENANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Material de adultos.—Circular.

Para poder cumplir con lo ordenado en la circular de la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de fecha 7 del mes actual, y con el objeto que los Maestros puedan percibir e! 25 por ciento del material de adultos, puesto que el 75 por ciento del importe total correspondiente al año económico de 1920-1921, ya io recibieron oportunamente, esta Sección cree conveniente, al fin indicado, prevenir à los Maestros de esta provincia, à quienes afecta dicho material, lo siguiente:

1.º Que remitan inmediatamente el recibo de entrega de dicho 25 por ciento, ó sea el importe del trimestre que han dejado de percibir, en el que se hará constar la cantidad liquida que han de percibir, deducido ya el 10 por ciento que corresponde á la Administración del Estado, y el descuente del 1.20 por ciento.

2.° Que á este recibo acompañarán la cuenta justificada de la cantidad líquida del recibo á percir, uniendo á la misma los rec bos eriginales de la inversión, reintegrados con timbre

móvil correspondiente.

3.º Que estos recibos de entrega, cuenta y justificantes, todos unidos, los remitirán sin pérdida de tiempo á esta Sección, para poder elevarios debidamente á la Superioridad, á fin de que pueda librarse el importe de éllos á favor del Habilitado respectivo. y pueda hacerlos efectivos á los Maestros, abonando entonces estos al-Habilitado el 0.50 por 100 que le corres- à del aprovechamiento, sin la cual no podrá ejeents, de pta. ponde, sin figurar en cuenta por esta vez.

4. Que los Maestros no demoren ni dejen de cumplir este servicio tal como se les ordena, por que, además de no cumplir las ordenes superiores, perderian el importe que les corresponda por dicho concepto.

Le que se hace publico por medio de esta circular, para que tenga el debido cumplimiento, debiendo los Sres. Alcaldes dar conocimiento de la misma à los Bres. Maestros de sus respectivas localidades, para evitar perjuicios.

Soria 23 de Junio de 1921.-El Jefe de servicios, Sacerdote Rodrigo.

#### PRECIOS DE SUSCEIPOLON CONSEJO FORESTAL

Sección primera - Subasta.

Haciendo uso de las facultades que me estan conferidas, he acordado señalar el día 31 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Alcaldia de la ciudad de Soria, para la celebracion de la subasta del aprovechamiento de caza, por un periodo de diez años, del monte Pinar Grande, perteneciente à la Mancomunidad de Soria y su Tierra, por el tipo de tasación de 500 pesetas anuales o 5.000 pesetas por los diez años que ha de durar el aprovechamiento, con arreglo à cuanto determinan la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y el Reglamento para su aplicación de 3 de Julio de 1903, y á las siguientes condiciones:

· 1. La subasta tendrá lugar el día y hora senalados bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Seria o persona en quieu delegue, con asistencia del empleado que designe el Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

2. No se admitira postura que no cubra el

tipo de tasación señalado.

3. Las proposiciones se harán en pujus abiertas à la llana, admitiendose tan solo en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea más favorable.

4. Hecha la adjudicación provisional, la subasta será sometida a la aprobación del Ilustrisimo Sr. Presidente de la Sección I. del Consejo foresta!, sin la cual el remate no tendrá valor miefecto. e do lo mos y lagres sem tob ?

5. Una vez aprobado el remate surtirá sus efectos, debiendo el rematante constituir en el plazo de diez días una fianza igual al 10 por 100 del total del remate, que deberá depositarse en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia; el rematante queda atenido à las reclamaciones que se prescuten contra la subasta una vez aprobada.

6.ª Sera de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza, y en su caso de las que fuese necesario hacer para realizar el pago de dichos gas-

tos y precio de la adjudicación.

El rematante ingresará en arcas de las entidades dueñas del monte, y en cada uno de los años que abarca el aprovechamiento, el 90 por 100 de cada anualidad, verificando el pago en la forma y plazos que acuerden las entidades propietarias.

8. El 10 por 100 restante de la cantidad de adjudicación, lo ingresará el rematante en las. arcas del Tesoro el 1.º de Octubre de cada año. presentando en la oficina del Distrito forestal la carta de pago correspondiente, á cuya presentación se expedira por el Ingeniero Jefe del cita-

catarse el mismo.

9.º Antes de dar principio al aprovechamiento, se hara entrega del monte al rematante, previas las citaciones necesariae, para que puedan asistir, además del rematante, una Comisión del Ayuntamiento ó Junta del pueblo o pueblos interesados y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, consignando las novedades y daños que hubiere en el monte en la diligencia correspondiente que deberá unirse al expediente de su referencia.

10. El rematante del aprovechamiento será considerado como dueño exclusivo de la caza del monte á que la subasta se contrae, pudiendo dieho rematante dar licencias individuales, las cuales deberán ser presentadas al funcionario que haya expedido la general, para que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

11. En armonia con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicacion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, el rematante, una vez obtenida la adjudicación, pedrá pedir que se declare vedado de caza elemonte: o panila lab musidan el na quob

12: El rematante podrá asimismo nombrar el guarda ó guardas jurados que estime convenientes, dando cuenta de estos nombramientos al Sr. Gobernador de la provincia, Teniente coronel de la Guardia civil, Alcalde respectivo é Ingeniero Jefe del Distrito forestal, cuyos nombramientos han de recaer en personas que reunan las condiciones determinadas en el artículo 55 del Reglamento citado, teniendo los nombrados, en el ejercicio de su cargo, las atribuciones que señala el articulo 31 de la ley de Caza, y las limitaciones y prohibiciones expresadas en los artículos 30 de dicha ley y 55 de su Reglamento, sand an abandus al areq

13. El rematante no estorbará el uso de los demás aprovechamientos cuya ejecución se autorice en el monte, ni por los usuarios del aproyechamiento de la caza, podrán hacerse excavaciones para buscar lo que se albergue en el subsuelo del monte, ni valerse de fuego ni de sustancias inflamantes ó nocivas, que además de destruir las cepas productoras, pudieran ser peligro para el arbolado, ganados, ganaderos, pastores, hacheros y demás personas que transiten por el monte. Asimismo, y según lo determinado en el articulo 16 de la Real orden de 12 de Julio de 1858, no podrán emplearse para el ejercicio del aprovechamiento de que se trata, otros tacos que los que sean incombustibles.

14. Para el ejercicio del aprovechamiento à que se refiere este pliego, regira además todo cuanto las disposiciones vigentes en la materia determinen respecto á épocas y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

15. El rematante será responsable de todos los daños que sean cometidos por él y por los individuos á quienes de las licencias a que se refiere la condición 10.

16. Será también responsable de los daños cometidos por persona extraña que no sea denunciada en el plazo de cuarenta y ocho horas, compartiendo esta responsabilidad con los demás rematantes, si los hubiere, proporcionalmente à la cuantia de les aprovechamientes respectives.

17. La ejecución de los aprovechamientos de que se trata, tendrá lugar bajo la inmediata inspección de los empleados de Montes y de la do Distrito la licencia escrita para la ejecución ! Guardia civil, quienes, bajo su responsabilidad, !

sin que ésta libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidaran del cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Junio de 1921.-Et Presidente, Rafael Ortiz de Solorzano.

# Juzgados municipales.

# SANTA MARIA DE HUERTA

D. Tomás Morón Machin, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi: ELHUEUZ HZ

"Sentencia.-En Santa María de Huerta, a veinte de Junio de mil novecientos veintiuno: el Tribunal municipal, compuesto por el señor Juez municipal Presidente D. Martin Mateo Bonasa, y de los adjuntos de turno D. José Mateo Montón y D. Francisco Montón Terrejón, habiendo visto y oído el presente ju cio verbal civil, instado por D. Constancio Seco Juanes. del comercio de esta villa, contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y en su nombre al Director de la misma, sobre reclamación de pesetas 218'35 por 22 kilos de café.

Fallamos: Que declarando en rebeldia al Director de la Compania de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, debemos condenar y condenamos al mismo, como representante de la misma, á la cantidad de doscientas dieciocho pesetas treinta y cinco céntimos, por el valor de la mercancia núm. 7.385 P. V. de Zaragoza á esta villa, fecha 25 de Abril último, de la mentada expedición, rebajados ya los portes, más á las costas causadas y que se causen hasta la total terminación de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fallamos, firmando en la fecha citada.-Hay un sello en tinta del Juzgado municipal de esta villa .- Martin Mateo .- Jose Mateo .- Francisco Montón.»

Publicación — En el mismo día de su fecha. y estando celebrando audiencia pública, fué leida y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal. Santa Maria de Huerta veinte de Junio de mil novecientos veintiuno. -El Secretario, Tomás Morón.-Rubricados.

Es copia de su original en la parte copiada, Y para su notificación a la parte demandada por medio del Boletin oficial de esta provincia, expido la presente que visada por el Br. Juez municipal, firmo en Santa Maria de Huerta & veintiuno de Junio de mil novecientos veintiuno.—Tomas Morón.—V. B. —El Juez municipal, Martin Mateo.

#### Ayuntamientes.

#### TARDELCUENDE

En cumplimiento, á los efectos y por el plazo que establece el art. 161 de la vigente ley Orgánica municipal, permanecerá expuesta al público en la Secretaria de esta Corporación, la cuenta general documentada de ingresos y gastos de este municipio, correspondiente al ejercicio económico de 1920 21, dictaminada por el Síndico y fijada definitivamente por el Ayuntamiento.

Tardelcuende 7 de Junio de 1921. Alcalde, Rufino Lauro.

SORIA - Imprenta provincial.